



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS”.

En Ciudad Real, a dieciséis de Enero de dos mil veinte, a las diecisiete horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Luisa María Márquez Manzano,

D. Sixto Blanco Espinosa,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Eva María Masis Avís,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 855.916,87 € + IVA (179.742,54 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Movilidad, firmado por D. Alberto Samper López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y con el visto bueno del Jefe de servicio del área de movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si consideran si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.L. (OVG) Y PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL”.

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras incursas en baja desproporcionada de la obra reseñada así como, poner en conocimiento de la Mesa de Contratación si estas ofertas pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Mesa formule la propuesta que estime oportuna conforme al punto décimo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Es por lo que el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

INFORME

El pasado día 23 de octubre de 2019 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a continuación, a la apertura de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores para la "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL", con un Presupuesto Base de Licitación de 855.916,87€ + IVA (179.742,54 €), haciendo un total de 1.035.659,41 €.

Primero:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación establece en su Cláusula 11 lo siguiente:

"La Mesa de Contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores (supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP) deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios".

Segundo:

El valor estimado original del Proyecto de Peatonalización de las Calles Toledo, Calatrava, Feria y Caballeros es de 855.916,87€. Tras la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación fijó el umbral para considerar que la oferta se considera anormalmente baja en el 28,35% con un importe límite (umbral) de 613.239,02 €.

Como resultado de la apertura de propuestas económicas y en aplicación del primer punto, las empresas OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.L. (OVG) Y PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. quedan incursas en baja desproporcionada.

Los datos de dichas ofertas se detallan a continuación:

Nº	LICITADOR	Importe OFERTA VE [€]	Importe de BAJA [€]	% BAJA	Incremento s/umbral [€]	Incremento s/umbral [%]
1	OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.L. (OVG)	519.541,54	336.375,33	39,30	↑ 93.697,48	↑ 10,95
2	PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	608.239,00	247.677,87	28,9371	↑ 5.000,02	↑ 0,5871
-	UMBRAL DE REFERENCIA DE BAJA TEMERARIA	613.239,02	242.677,85	28,35	-	-
-	PROYECTO ORIGINAL	855.916,87	-	-	-	-



Tercero:

Tras reunión mantenida el día 16 de diciembre de 2019 con los Concejales Delegados de Movilidad y Urbanismo, se concluye que la Dirección Facultativa de las Obras se llevará a cabo desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Con fecha 17 de diciembre 2019, se procede al estudio de la documentación justificativa de la oferta presentada por ambas empresas, remitida por el Servicio de Contratación.

Cuarto:

Se procede a continuación, a detallar la documentación aportada por cada uno de los licitadores incurso en baja desproporcionada tras su estudio.

A. La documentación aportada por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.L. (OVG) es la siguiente:

- Memoria justificativa de la oferta económica.
- Análisis comparativo de las partidas estudiadas con respecto a las del Proyecto.
- Porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial.
- Propuesta alternativa de los pavimentos prescritos en Proyecto.
- Variante técnica al pavimento en zona de rodadura con respecto al prescrito en el PPTP del Proyecto con justificación de la solución adoptada.
- Ofertas/presupuestos de suministro de los materiales a emplear en obra procedentes de distintos proveedores así como, trabajos subcontratados.
- Ventajas competitivas a nivel de empresa.

B. La documentación aportada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. es la siguiente:

- Memoria justificativa de la oferta económica.
- Análisis comparativo de las partidas estudiadas con respecto a las del Proyecto.
- Porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial.
- Ofertas/presupuestos de suministro de los materiales a emplear en obra procedentes de distintos proveedores así como trabajos subcontratados.
- Ventajas competitivas a nivel de empresa.



Quinto:

Después de describir la documentación presentada para justificar la baja desproporcionada se procede a valorarla en detalle.

A. OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.L. (OVG)

La empresa licitadora aporta documentación justificativa en la que se desglosa de manera razonada el bajo nivel de los precios en base al cual ha definido la anomalía de la oferta. Del estudio detallado de la documentación aportada se destaca:

- La empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.L. (OVG) se presenta a la licitación con un importe ofertado referido al Valor Estimado de 519.541,54 €, fundamentando una baja del 39,30% sobre el presupuesto original de Proyecto, lo que supone una desviación de 336.375,33 € e incurre en posible baja temeraria.

La baja presentada es 10,95 puntos superior al umbral establecido y 93.698 € superior al importe fijado como umbral de referencia.

- La baja viene motivada por una reducción en los costes de mano de obra adaptándolos a los precios de la provincia de Ciudad Real, al empleo de maquinaria propia ya amortizada y a una minoración en los precios del material al tener condiciones ventajosas en el suministro del mismo. Este último punto queda justificado por las ofertas de suministro presentadas.
- Se indica en la Justificación de la Oferta que el valor de los Gastos Generales se mantiene en el porcentaje de Proyecto (13%). El Beneficio Industrial se ve reducido. Este último punto no supone motivo de eliminación atendiendo al PCAP.
- Destaca la notable reducción del precio en el *Capítulo 2 – Abastecimiento y Saneamiento* y en el *Capítulo 4 - Pavimentos y Acerados*.
- La justificación de la baja en el *Capítulo 2 – Abastecimiento y Saneamiento* viene motivada por una reducción en los costes de mano de obra, maquinaria y en gran medida en el precio del material hidráulico a suministrar, aportando oferta económica para justificar este último punto. La reducción del importe de este Capítulo con respecto al Proyecto es de 117.078 € y supone un 44'87 %. Se justifica correctamente.
- Por su parte, la importante reducción en el precio de la oferta en el *Capítulo 4 - Pavimentos y Acerados* se debe principalmente al cambio de material del conjunto de los pavimentos prescritos en Proyecto, lo que le supone a la empresa ofertante un suministro a precios notablemente inferiores a los precios de mercado de los materiales recogidos en el Pliego Técnico.



El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares exige con respecto a los pavimentos, la presentación de un *Certificado de Producto de una Empresa Certificadora Externa* que garantice mediante ensayos las características generales de dicho material, aspecto éste que no se ha tenido en cuenta en la oferta con el material alternativo, sustituyéndose este certificado externo por una ficha técnica del propio fabricante. Sí se aporta en cambio, ensayo de certificadora externa relativo únicamente al potencial descontaminante del material. La reducción del importe de este Capítulo con respecto al Proyecto es de 108.460,87 € y supone una rebaja del 41,25 %.

Además, en este *Capítulo 4 - Pavimentos y acerados*, la empresa presenta una solución técnica alternativa a la prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ésta consiste en modificar la partida más crítica de dicho capítulo, por cuantía, medición y por su comportamiento estructural a largo plazo, reduciendo su importe total de 72.915,65 € a 31.738,13 €, un 56,47% inferior.

La modificación presentada por el ofertante consiste en sustituir la tipología de pavimento de la partida original prescrita en proyecto *05.02.12 Pavimento Losa 30x20x10,8 cm trabado Eco con un importe total de Proyecto de 42,13 €/m²*, a emplear en la zona de rodadura de la actuación (sometida a las solicitaciones del tráfico pesado), por otro tipo de pavimento no equivalente, con distinta dimensión, morfología, comportamiento mecánico y acabado estético al previsto, el *Ecoadoquín Stone 24x16x10 cm (sin trabazón) por importe total de la partida de 18,13 €/m²*. La empresa adjunta una justificación técnica por el que motiva dicho cambio.

En este caso, no se presenta una alternativa material sino una variante, al estar justificando la oferta presentada mediante la incorporación de una solución técnica diferente a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, lo que le supone a la empresa un ahorro significativo en material y un posicionamiento ventajoso a la hora de acudir a la licitación. Esto supone no competir con el resto de licitadores respetando los principios de igualdad que han de regir cualquier proceso de adjudicación a la hora de presentar sus ofertas, pues todos ellos deben elaborar sus ofertas económicas con la misma base de criterios, ésta es el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el resto de documentos que integran el Proyecto.

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, según el artículo 142.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no prevé la inclusión de variantes por parte de los licitadores, la presente oferta desde el punto de vista administrativo quedaría descartada del proceso de licitación.



Por todo lo expuesto, además del riesgo que supone para esta Administración ejecutar una obra con una valoración tan baja con respecto a los precios normales de mercado en unidades que por su volumen son significativas e influyen en el devenir futuro de la integridad de la obra, (véase la partida anteriormente referenciada), el estudio del Informe de Justificación de la baja desproporcionada facilitado por la empresa OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.A.L. (OVG), no permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración. No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

B. PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

La empresa licitadora aporta documentación justificativa en la que se desglosa de manera razonada el bajo nivel de los precios en base al cual ha definido la anormalidad de la oferta. Del estudio detallado de la documentación aportada se destaca:

- La empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. se presenta a la licitación con un importe ofertado referido al Valor Estimado de 608.239,00 €, fundamentando una baja del 28,9371% sobre el presupuesto original de Proyecto, lo que supone una desviación de 247.677,87 € e incurre en posible baja temeraria.

La baja presentada es 0,5871 puntos superior al umbral establecido y 5.000,02 € superior al importe fijado como referencia.

- La baja viene motivada por una reducción en los costes de la mano de obra adaptándolos al *Convenio Laboral de la Construcción 2019* de la provincia de Ciudad Real así como, por la subcontratación de los trabajos para lo que se aportan precontratos justificativos. Se reducen los costes de maquinaria aportándose los pre-acuerdos establecidos con empresas del sector y se reducen los costes de los materiales debido a condiciones ventajosas de suministro. Este último punto queda también argumentado en las ofertas presentadas.
- Se indica en la Justificación de la Oferta que el valor de los Gastos Generales se mantiene en el porcentaje de Proyecto (13%). El Beneficio Industrial se ve reducido. Este último punto no supone motivo de eliminación atendiendo al PCAP.
- Destaca la notable reducción en el precio del *Capítulo 2 – Abastecimiento y Saneamiento*.
- La justificación de la baja en el *Capítulo 2 – Abastecimiento y Saneamiento* viene motivada por una reducción en los costes de ejecución justificados mediante presupuesto de empresa a subcontratar y en gran medida en el precio del material hidráulico, aportando oferta económica para justificar este último punto. La reducción del importe de este Capítulo con respecto al Proyecto es de 100.231,34 € y supone un 38'41 %. Se justifica correctamente.



- Destacar, que la justificación en general de esta oferta da cumplimiento al empleo de la totalidad de los materiales especificados en Proyecto, conforme a lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- En relación con la unidad crítica de pavimentación anteriormente referenciada en el estudio de la empresa OVG, *05.02.12 Pavimento Losa 30x20x10,8 cm trabado Eco con un importe total de Proyecto de 42,13 €/m²*, en esta oferta se valora en 41,21 €/m², aportando justificante de la oferta de subcontratación de los trabajos de pavimentación con suministro de material. Se pone de manifiesto que el Proyecto se redacta teniendo en cuenta los precios de mercado.
- Se detectan ciertos errores en la elaboración del precio de determinadas partidas de la oferta presentada, cuantificándose a continuación:
 - ❖ En el precio descompuesto de la *Partida 1.9 - m² Demolición y levantado de firmes* cuya medición es 2.170 m², falta por incluir la maquinaria referida a:
 - Rodillo vibrante – importe de Proyecto 0,16 €/m².
 - Camión cisterna – importe de Proyecto 0,12 €/ m².
 - Error: 607,60 €.
 - ❖ Se aplica baja a determinadas partidas que tal y como se indica en el presupuesto de Proyecto no podían ser objeto de reducción de precios al tener que ejecutarlas de manera obligatoria las concesionarias o empresas titulares de dichos servicios. Éstas son:
 - *Partida 2.2.22 Ud. de Conexión Servicio Municipal de Aguas.* Precio proyecto: 49,23 €. Precio ofertado: 29,70€. Medición: 25 ud.
Error: 488,25 €.
 - *Partida 2.2.23 Ud. Entronque a red Municipal por Serv. Municipal de Aguas.* Precio proyecto: 489,25 €. Precio ofertado: 297,65€. Medición: 7 ud.
Error: 1.341,20 €.
 - *Partida 4.1.1 Ud. Desvío Red Distribución UFD aéreo a subt.* Precio proyecto: 6.830,24 €. Precio ofertado: 4.318,89 €. Medición: 1 ud.
Error: 2.511,35 €.
 - *Partida 4.2.1 Ud. Punto completo de control de acceso y lectura de matrículas.* Precio proyecto: 6.257,35 €. Precio ofertado: 4.014,36 €. Medición: 1 ud.
Error: 2.242,99 €.
 - Error acumulado: 6.583,79 €.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

❖ La suma supone un total de 7.191,39 €.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que el error económico cometido en la justificación de la oferta no tiene un peso significativo sobre el presupuesto global de la actuación, además de no variar la clasificación del proceso de adjudicación, el estudio del Informe de Justificación de la baja desproporcionada facilitado por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración. No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmo a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, a 20 de diciembre de 2019.

ALBERTO SAMPER LÓPEZ.- Ing. Técnico de Obras Públicas Municipal.- ÁREA DE MOVILIDAD.
V.º B.º.- SANTIAGO SÁNCHEZ CRESPO.- JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD.”

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de Octubre de 2019, así como el informe emitido por el Servicio de Movilidad, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Movilidad, firmado por D. Alberto Samper López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y con el visto bueno del Jefe de servicio del área de movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, transcrito anteriormente, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa

- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG): *“no permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración”.*
- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.: *“permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración.”*

SEGUNDO.- Rechazar la oferta presentada por:
OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L. (OVG)
por lo expresado en el informe técnico transcrito anteriormente.



TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación (precio más bajo):

- 1^a.- **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**
- 2^a.- URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
- 3^a.- PROFORMA, S.L.
- 4^a.- ABALDO, S.A.
- 5^a.- AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATOS
- 6^a.- MAX INFRAESTRUCTURAS
- 7^a.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 8^a.- PROYGON OBRA CIVIL, S.L.
- 9^a.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 10^a.- GRULOP
- 11^a.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 12^a.- ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS,S.A.
- 13^a.- ALVAC, S.A.
- 14^a.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 15^a.- SERANCO, S.A.
- 16^o.- OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.
- 17^o.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 18^o.- OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ.
- 19^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 20^o.- UTE AGLOMANCHA EMPRESA CONST. Y PRUDEN E HIJO,S.L.
- 21^a.- URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- 22^a.- OBREMO, S.L.

CUARTO.- Requerir a **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 608.239,00 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada en la documentación administrativa, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 30.411,95 €).



- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Documento de clasificación empresarial:
Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 1
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

QUINTO.- Adjudicar a **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.** por importe de 608.239,00 € + IVA, la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad, Arquitectura e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las dieciocho horas y cinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA